

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Organismos Autónomos

INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL**Convocatoria de ayudas dirigidas a asociaciones o fundaciones del ámbito de los servicios sociales para contribuir a su mantenimiento. Ejercicio 2023**

La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales entiende las actividades de intervención social como aquellas orientadas a promover y proteger la autonomía personal y la integración comunitaria en todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial, a través de prestaciones y servicios de naturaleza fundamentalmente personal y relacional.

De acuerdo a la misma ley, artículos 73 a 75, las administraciones públicas vascas podrán fomentar y/o apoyar la realización de actividades desarrolladas por entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, siendo objeto de especial consideración las siguientes actividades:

- a) Las actividades innovadoras y experimentales en relación con la puesta en marcha de nuevas prestaciones y servicios de atención a las personas.
- b) Las actividades de apoyo al tejido asociativo y de promoción de la participación ciudadana.
- c) Las actividades de investigación, desarrollo e innovación orientadas a la mejora de la planificación, a la garantía y mejora de la calidad en la organización de servicios y en la prestación de la atención, y a la mejora de las prácticas profesionales.

Por último, en su artículo 41, establece que será competencia de los órganos forales, en el ámbito de sus respectivos territorios, la realización de las siguientes funciones: "El fomento y la promoción del tercer sector de acción social, así como la promoción de la participación ciudadana, el fomento del asociacionismo y del voluntariado y la participación de las personas usuarias y profesionales en la gestión y evaluación de los servicios sociales, tratando, en lo posible, de favorecer una participación equilibrada entre mujeres y hombres."

Por otro lado, La Ley 6/2016 del Tercer Sector Social de Euskadi (LTSSE) reconoce que «las organizaciones de iniciativa social e intervención social constituyen un activo fundamental de la sociedad vasca y su contribución resulta imprescindible para construir una sociedad que sea, a la vez, justa y solidaria, igualitaria y cohesionada, democrática y participativa, así como para responder de manera más adecuada –integral, cercana, personalizada, participativa– a las necesidades sociales, desde la colaboración entre sectores y con la participación de las propias personas, familias, colectivos o comunidades destinatarias».

La Diputación Foral de Álava, mediante su organismo autónomo, el Instituto Foral de Bienestar Social, basa su competencia en el ámbito territorial alavés, así como, con carácter subsidiario, en municipios de menos de 20.000 habitantes que así lo requieran.

El Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2023, ha resuelto aprobar y publicar la presente convocatoria de ayudas, que se registrará por las siguientes,

BASES**Primera. Objeto de la convocatoria y normativa aplicable**

Constituye el objeto de esta convocatoria regular las ayudas que podrá otorgar el Instituto Foral de Bienestar Social a asociaciones o fundaciones del ámbito de los servicios sociales para contribuir a su mantenimiento, enmarcadas en el ámbito de actuación de este IFBS, durante el ejercicio 2023.

Para la concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria, se tendrá en cuenta el cumplimiento del conjunto de requisitos y condiciones establecidas en el Decreto Foral 8/2011, del Consejo de Diputados de 1 de febrero y en la Normativa vigente.

Segunda. Presupuesto de la convocatoria

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se imputarán al crédito de la partida presupuestaria 81201. G/231811/48100832 "Programa Ayuda Asociaciones Gastos Mantenimiento" del presupuesto del Instituto Foral de Bienestar Social del ejercicio 2023, y dotada para esta convocatoria con la cantidad de 310.810,00 euros.

Tercera. Entidades beneficiarias

3.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, cuyas actividades coincidan con el objeto de esta convocatoria, siempre que reúnan los requisitos y condiciones establecidas en esta convocatoria y en la Ley 12/2008 de 5 de diciembre sobre servicios sociales y en el Decreto Foral 8/2011, del Consejo de Diputados de 1 de febrero.

3.2. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

a) Las entidades, centros y servicios que dependan del estado o de la comunidad autónoma, así como los dependientes de las entidades de ahorro y entidades lucrativas.

b) Aquellas entidades cuyas actividades y/o programas se circunscriban principal o mayoritariamente a otros ámbitos o colectivos relacionados con otros departamentos o direcciones de la Diputación Foral de Álava u otras instituciones públicas

c) Las asociaciones o entidades cuyo ámbito de actuación coincida con el del municipio de Vitoria-Gasteiz.

d) Quienes en el momento de presentación de la solicitud hayan incumplido la obligación de reintegrar las subvenciones reclamadas en ejercicios anteriores.

e) Las entidades u organizaciones que no incluyan al territorio alavés dentro del ámbito geográfico de actuación correspondiente a los programas para los que soliciten ayuda.

f) Las cámaras, cooperativas, colegios, sociedades civiles, sindicatos, clubes, agrupaciones y federaciones deportivas o agrupaciones de comerciantes, y los profesionales en general, así como los grupos o asociaciones adscritos o integrados en las mismas o aquellos grupos que reserven más del 75 por ciento de sus plazas a las personas miembros, empleadas o familiares de alguna institución determinada o que limiten la libre voluntad de ingreso en los mismos.

g) Las asociaciones o fundaciones que en el momento de presentación de la solicitud no estén inscritas en el Registro Foral de Servicios Sociales, de acuerdo al Decreto Foral 25/1999, del Consejo de Diputados de 23 de febrero, que crea el Registro Foral de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava.

h) Las asociaciones o fundaciones que discriminen por razón de sexo en su proceso de admisión o en su funcionamiento, así como las sancionadas administrativamente o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni las sancionadas con esta prohibición en virtud del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las mujeres."

i) Las asociaciones o fundaciones en las que estén incluidas entidades públicas.

j) Las asociaciones o fundaciones que no cuenten con sede en Álava.

k) Aquellas entidades que dispongan de convenio de colaboración y/o de subvención nominativa con este Instituto Foral de Bienestar Social para el objeto de esta convocatoria.

Cuarta. Finalidad de la Convocatoria y conceptos susceptibles de ayuda

4.1. La asignación de las subvenciones con el fin de cumplir los objetivos señalados por la Diputación Foral de Álava en la actuación de los servicios sociales, estará orientada a colaborar en el mantenimiento y personal de las entidades sin ánimo de lucro que trabajan en el ámbito de los servicios sociales.

4.2. Podrán ser susceptibles de ayudas los conceptos siguientes:

a) Gastos de mantenimiento:

1. Arrendamientos, gastos de comunidad, impuestos y tributos del local.

2. Suministros: agua, electricidad, gas y teléfono/datos.

3. Seguros del local.

4. Otros gastos susceptibles de ayuda:

– Material fungible de oficina, fotocopias y correos.

– Gastos de servicios exteriores de limpieza y material de limpieza.

– Asesoría laboral y económica.

– Mantenimiento de equipos (informático, fotocopiadora, extintores, caldera, alarmas, servidor y dominio web).

– Plan de prevención de riesgos laborales, protección de datos, planes de calidad.

– Seguros de la entidad (responsabilidad civil, accidentes y voluntariado).

– Cuotas de federaciones.

– Gastos de desplazamiento a reuniones de federaciones (transporte y dietas).

– Reparaciones menores.

b) Gastos de personal propio de la entidad solicitante.

4.3. Quedarán excluidos:

– Gastos Financieros, (intereses de préstamos, comisiones y descuentos), donaciones monetarias a terceros.

– Gastos de mantenimiento de locales propiedad de entidades públicas de la zona rural alavesa.

– Gastos ocasionados por la adquisición de mobiliario, equipamiento, bienes de carácter inventariable, reformas, inversiones, celebraciones gastronómicas, gastos de representación, gastos de obsequios, de lotería o de vehículos, etc.

– Gastos de los recogidos en la base 4.2 que se incluyan en los presupuestos de los convenios, contratos u otras formas de colaboración que la entidad solicitante mantenga con la administración.

– Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

4.4. Se consideran gastos subvencionables, y podrán ser objeto de financiación por esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2023.

4.5. Se autoriza la subcontratación hasta el 100 por ciento del presupuesto subvencionable cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava. En el caso de que exista vinculación en los términos del artículo 27.7 d) anterior, se deberá obtener la previa autorización para la subcon-

tratación mediante escrito dirigido al órgano concedente. En el caso de que la subcontratación se hubiera llevado a cabo de forma previa a la publicación de la presente convocatoria se admitirá la presentación de la solicitud de autorización junto con la solicitud de la ayuda, lo que no determinará el sentido de la respuesta.

Quinta. Presentación de solicitudes

5.1. En cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes para concurrir a las ayudas que se regulan en esta convocatoria, junto con la documentación exigida, se presentará obligatoriamente de forma telemática a través del trámite específico accesible a través de la sede electrónica (<https://egoitza.araba.eus/es/-/ayudas-dirigidas-a-asociaciones-y-fundaciones-del-%C3%A1mbito-de-los-servicios-sociales-para-contribuir-a-su-mantenimiento-1>).

Las solicitudes incluirán una declaración responsable de autenticidad de la información y documentación contenida en las mismas.

El área de Intervención Social del Instituto Foral de Bienestar Social ofrecerá información y asesoramiento a las entidades interesadas en solicitar subvención en el marco de esta convocatoria. Las consultas podrán efectuarse a través de los siguientes medios:

Calle San Prudencio 30, Sótano (con cita previa).

Teléfono: 945 151015.

O en las siguientes direcciones de correo electrónico: tec2.prog.sect@araba.eus.

tec1.prog.sect@araba.eus.

5.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases.

5.3 Las entidades solicitantes podrán presentar dicha solicitud de ayuda, junto con la documentación que se acompañe, en el idioma oficial de su elección. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud de ayuda, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, tal y como establece el artículo 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera.

Sexta. Plazo de presentación

6.1. El plazo para la presentación de solicitudes de las ayudas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

6.2. Con carácter excepcional, una vez resueltas las solicitudes recibidas en plazo y siempre que exista crédito presupuestario disponible al efecto, podrán admitirse a trámite solicitudes de ayuda fuera del plazo indicado en el apartado 6.1, siempre que se presenten antes del 30 de noviembre de 2023 y acrediten que las necesidades de las ayudas han surgido con posterioridad al plazo de presentación ordinario, de acuerdo con la normativa vigente.

Séptima. Documentos a aportar

A la solicitud a la que se refiere la base quinta se adjuntará la siguiente documentación:

7.1. Anexo I formulario, según documento que se adjunta a esta convocatoria para su aprobación, suscrito por quien tenga la representación de la entidad o poder suficiente para ello, en el que se haga constar, entre otros, los siguientes datos:

— Identificación de la asociación/fundación. Fecha de constitución legal de la entidad. Composición de la junta directiva o patronato y número de personas socias, voluntarias, etc. desagregadas por sexo, así como cuota de asociados según el libro-registro de personas asociadas que establece el artículo 23 de la ley 7/2007 de asociaciones del País Vasco.

– Presupuesto y cuantía solicitada en cada concepto subvencionable de acuerdo a la base undécima apartado B.

– Relación de otros ingresos o subvenciones, destinados a la misma finalidad.

– En el caso de solicitud de subvención para personal contratado: relación del personal solicitado, indicando el puesto de trabajo, retribución y dedicación, de acuerdo al modelo que se adjunta.

– Si procede, solicitud de autorización para la subcontratación, en aplicación del artículo 27.7.d) de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

7.2. Memoria técnica de la asociación o fundación en la que se especifique:

– Justificación de la contribución de la asociación o fundación a las necesidades sociales.

– Objetivos de la entidad, acciones y metodología.

– Seguimiento e indicadores de evaluación.

– Materiales, recursos humanos, tecnológicos...

– Grado de implantación en el territorio alavés.

– Participación de voluntariado.

– Atención a la ciudadanía.

– Acciones favorecedoras de la igualdad entre mujeres y hombres.

7.3. En aquellos casos de asociaciones con sede fiscal en Álava, el Instituto Foral de Bienestar Social recabará de oficio de la Tesorería General de la Seguridad Social certificación acreditativa de que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones con la seguridad social y de la Hacienda Foral certificación acreditativa de que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias); tantas veces como sea necesario, salvo que, por tratarse de una subvención de cuantía inferior a 800,00 euros se encuentre eximida de su acreditación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 58/2004. En el caso de que la entidad solicitante manifieste su oposición a la solicitud por parte del Instituto Foral de Bienestar Social de la documentación anterior, o se trate de una entidad con sede fiscal fuera del Territorio Histórico de Álava, será ella quien deba aportar esta documentación junto con la solicitud y tantas veces como se le requiera.

7.4. Exención de IVA: En relación con la base 15.5, la exención de IVA se acreditará mediante certificado de exención expedido por la administración tributaria competente, salvo que ya se haya presentado con anterioridad. En caso contrario se podrá acreditar la exención, mediante declaración responsables de que la entidad solicitante carece de finalidad lucrativa y los beneficios eventualmente obtenidos se dedican al desarrollo de actividades exentas de idéntica naturaleza, así como que los cargos de presidente/a, patrono/a o representante son de carácter gratuito y no remunerado. La presentación de la solicitud autoriza asimismo al IFBS a comprobar dicha declaración en el Registro Foral de Servicios Sociales. En el caso de que la entidad solicitante manifieste su oposición a la solicitud por parte del IFBS de la documentación anterior, será ella quien deba aportar esta documentación junto con la solicitud.

Octava. Criterios de valoración

Como criterios generales de valoración para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta:

a) La adecuación y la calidad técnica de la intervención que desarrolla la asociación o fundación: hasta 50 puntos. Se valorará la justificación del mantenimiento de la entidad a las necesidades sociales, así como el diseño y propuesta de ejecución de la intervención (objetivos, acciones, metodología, seguimiento, evaluación y recursos utilizados).

a.1. Justificación de la contribución de la asociación o fundación a las necesidades sociales objeto de actuación de este IFBS: hasta 25 puntos.

Justifica adecuadamente	25 puntos
Justifica parcialmente	15 puntos
No justifica	0 puntos

Para poder ser objeto de subvención, la actividad deberá obtener al menos 15 puntos en el apartado a.1.

a.2. Objetivos de la entidad, acciones y metodología: hasta 15 puntos.

Define objetivos coherentes a las necesidades sociales	5 puntos
Describe acciones concretas para la consecución de los objetivos	5 puntos
Relata metodología adecuada a los objetivos	5 puntos

a.3. Proceso de seguimiento y evaluación de la actividad de la entidad: hasta 5 puntos.

Presenta seguimiento e indicadores de evaluación adecuados	5 puntos
Presenta seguimiento e indicadores de evaluación no adecuados	0 puntos

a.4. Materiales, recursos humanos, tecnológicos...: hasta 5 puntos.

Los materiales, recursos y equipamiento que señala son adecuados	5 puntos
Señala materiales y/o recursos no adecuados	0 puntos

b) La continuidad, estabilidad y trayectoria demostrada por la entidad solicitante en el ámbito de los servicios sociales: hasta 5 puntos. Se valorará la presencia de la entidad en el territorio.

Más de 10 años	5 puntos
De 3 a 10 años	3 puntos
Menos de 3 años	0 puntos

c) Grado de implantación en el Territorio Histórico de Álava, hasta 5 puntos.

Al menos realiza 2 actividades en la zona rural alavesa	5 puntos
Realiza una actividad en la zona rural alavesa	3 puntos
No realiza ninguna actividad en la zona rural alavesa	0 puntos

d) Participación de voluntariado en el desarrollo de sus actuaciones. (No se computa la participación de los miembros de la junta directiva): hasta 10 puntos.

Al menos cuenta con 5 personas voluntarias para apoyo en la actividad de la asociación	10 puntos
Cuenta con menos de 5 personas voluntarias para apoyo en la actividad de la asociación	5 puntos
No cuenta personal voluntario de apoyo	0 puntos

e) Adecuación de los recursos humanos para la atención a la ciudadanía de forma presencial (personal contratado y/o voluntariado): hasta 10 puntos.

Presenta una cobertura de atención presencial de al menos 15 horas a la semana	10 puntos
La atención presencial es de menos de 15 horas y más de 10 horas a la semana	5 puntos
La atención presencial es menor o igual a 10 horas a la semana	0 puntos

f) Justificación de la subvención en el último ejercicio subvencionado para mantenimiento/ personal. Se valorará la justificación presentada en el último ejercicio subvencionado, teniendo en cuenta la cuantía final concedida tras la misma. hasta 10 puntos.

Si la cuantía final concedida en el último ejercicio subvencionado es igual o superior al 90 por ciento de la cuantía inicial o no ha recibido subvención o por causas motivadas no se ha podido llevar a cabo la actividad subvencionada y se ha renunciado por escrito a la misma antes del 30 de noviembre de dicho ejercicio	10 puntos
Si la cuantía final concedida en el último ejercicio subvencionado es mayor o igual al 80 y menor del 90 por ciento de la cuantía inicial	5 puntos
Si la cuantía final concedida en el último ejercicio subvencionado es inferior al 80 por ciento de la cuantía inicial	0 puntos

g) Acciones que favorezcan la visibilización de la igualdad de género: hasta 10 puntos.

- Igualdad entre mujeres y hombres recogida en los estatutos de la entidad.
- Que al menos el 40 por ciento de los miembros de la junta directiva de la entidad sean mujeres.
- Plan de igualdad o actividades específicas encaminadas a la consecución de la misma.

Cumple al menos 2 de las acciones anteriores	10 puntos
Cumple 1 acción	5 puntos
No cumple ninguna	0 puntos

Novena. Motivos de denegación

Serán motivos de denegación de la subvención los siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las bases de la presente convocatoria o en el Decreto Foral 8/2011, del Consejo de Diputados de 1 de febrero.
- b) La valoración del concepto solicitado no alcanza una puntuación de al menos 50 puntos, conforme a las bases undécima y duodécima.
- c) El concepto solicitado no responde a la finalidad establecida en la base cuarta apartado primero.
- d) Se trata de una actuación o concepto excluido de acuerdo a la base cuarta apartado tercero.
- e) La valoración del criterio de valoración a.1., de la base octava, no ha alcanzado al menos 15 puntos.

Décima. Grupos de prioridad y presupuestos máximos subvencionables por entidad

Grupo de prioridad 1: mantenimiento financiado en ejercicios anteriores cuyo local o sede subvencionable sea propiedad de la entidad. Presupuesto máximo subvencionable por entidad 7.850,00 euros.

Grupo de prioridad 2: mantenimiento financiado en ejercicios anteriores o que tras informe técnico favorable, no pudo ser subvencionado por falta de crédito presupuestario, cuyo local o sede subvencionable, sea cedido por la administración, y no tengan gastos de suministros, excepto teléfono. Presupuesto máximo subvencionable por entidad 5.850,00 euros.

Grupo de prioridad 3: mantenimiento financiado en ejercicios anteriores o que tras informe técnico favorable, no pudo ser subvencionado por falta de crédito presupuestario, cuyo local o sede subvencionable, sea arrendado o cedido, con gastos de suministros a cuenta de la entidad. Presupuesto máximo subvencionable por entidad 7.850,00 euros.

Grupo de prioridad 4: mantenimiento financiado en ejercicios anteriores, o que tras informe técnico favorable, no pudo ser subvencionado por falta de crédito presupuestario, cuya sede no se encuentre en ninguno de los supuestos anteriores. Presupuesto máximo subvencionable por entidad 5.450,00 euros.

Grupo de prioridad 5: personal de las entidades que ha sido financiado en ejercicios anteriores o que no pudo ser subvencionado por falta de crédito presupuestario. Máximo por entidad: PMS del último ejercicio incrementado en un 4,5 por ciento con un presupuesto máximo subvencionable de 17.439,00 euros.

Grupo de prioridad 6: mantenimiento para entidades que nunca han recibido subvención para mantenimiento. Presupuesto máximo subvencionable por entidad 7.850,00 euros.

Grupo de prioridad 7: personal de entidades que nunca han recibido subvención o han recibido una subvención inferior a 8.720,00 euros. En ambos casos, las entidades deberán motivar la necesidad de subvención o de mayor cuantía respectivamente. Para ello deberán cumplimentar la hoja 5/6 de la memoria técnica incluida en la solicitud oficial. El presupuesto máximo subvencionable (PMS) en este grupo de prioridad vendrá determinado por la puntuación obtenida en el punto a.2.2 de la base 11, al que habrá de restarse el PMS del grupo de prioridad 5.

Undécima. Límites y presupuestos máximos subvencionables por concepto

A) Límites subvencionables en cada concepto:

a.1) Mantenimiento:

- Gastos de arrendamiento de local, comunidad e impuestos/tributos:

- Para entidades con locales cedidos o arrendados. Hasta el 50 por ciento del costo con máximo de 2.000,00 euros.

- Para entidades con locales propios. Hasta el 100 por cien del costo, con un máximo de 2.000,00 euros.

- Suministros: agua, electricidad, gas y teléfono/datos. Hasta el 50 por ciento del costo, con un máximo de 2.500,00 euros.

- Gastos de seguros del local. Hasta 400,00 euros.

- Resto de gastos susceptibles de ayuda, de acuerdo a la base cuarta apartado 2 (Material fungible de oficina y fotocopias, gastos de servicios exteriores de limpieza y material de limpieza, correos, asesoría laboral y económica, mantenimiento de equipos, plan de prevención de riesgos laborales, protección de datos, planes de calidad, seguros de la entidad -responsabilidad civil, accidentes y voluntariado-, cuotas a federaciones, gastos de desplazamiento a reuniones de federaciones y reparaciones menores):

- Una cantidad, con carácter general, máxima de 450,00 euros por entidad.

- Una cantidad variable adicional que se corresponderá con el 25 por ciento de la aportación económica realizada por IFBS a la entidad exclusivamente por subvenciones de las convocatorias de ayudas institucionales para actividades del último ejercicio subvencionado. Hasta 2.500,00 euros.

a.2) Personal:

a.2.1. Gastos de personal del grupo de prioridad 5: subvenciones para personal laboral contratado de asociaciones o fundaciones que han recibido subvención en convocatorias anteriores de este Instituto Foral de Bienestar Social o que no pudo ser subvencionado en el ejercicio anterior por falta de crédito presupuestario. PMS del último ejercicio subvencionado incrementado en un 4,5 por ciento y hasta un máximo de 17.439,00 euros.

a.2.2. Gastos de personal del grupo de prioridad 7: máximo de 8.720,00 euros.

El establecimiento del máximo subvencionable vendrá determinado por los siguientes criterios específicos:

- Necesidad: hasta 50 puntos. Se valorará el volumen de actividad relacionada con los objetivos del IFBS.

- Necesidad justificada: 50 puntos.
- Necesidad no justificada: 0 puntos.

- Miembros de las entidades:

Número de socios/as o miembros del patronato. Hasta 20 puntos. Se valorará que la entidad cuente con un número relevante de personas asociadas o en el patronato de la fundación.

Mayor de 100 socios/as (>10 en caso de fundaciones)	20 puntos
Entre 50 y 99 socios/as (entre 7 y 10 en caso de fundaciones)	10 puntos
Entre 20 y 49 socios/as (entre 4 y 6 en caso de fundaciones)	5 puntos
Menos de 20 socios/as (3 o menos, en caso de fundaciones)	0 puntos

- Recursos propios o los que a través de otras entidades pueda generar para sufragar los gastos de personal. Hasta 20 puntos.

Aporta más del 50 por ciento de los recursos para el personal solicitado	20 puntos
Aporta más del 30 y hasta el 50 por ciento	15 puntos
Aporta entre el 10 y hasta el 30 por ciento	5 puntos
Aporta menos del 10 por ciento	0 puntos

La puntuación obtenida determinará el presupuesto máximo subvencionable, de acuerdo a la siguiente escala:

- Menos de 50 puntos: no subvencionable.
- Entre 50 y 55 puntos: un máximo de 2.877,00 euros.
- Entre 60 y 70 puntos: un máximo de 5.754,00 euros.
- Entre 75 y 80 puntos: un máximo de 6.975,00 euros.
- Entre 85 y 90 puntos: un máximo de 8.720,00 euros.

B) Presupuestos máximos subvencionables:

El presupuesto máximo subvencionable vendrá determinado por los límites establecidos en cada actuación subvencionable.

Al objeto de garantizar la eficacia de las ayudas y para que el concepto sea acreedor de subvención, tendrá que tener un presupuesto máximo subvencionable de al menos 250,00 euros.

C) Gastos subvencionables en cada grupo de prioridad.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES
Grupo de prioridad 1 1.1 Comunidad, impuestos, tributos 1.2 Suministros: agua, electricidad, gas y teléfono/datos 1.3 Seguros local 1.4 Resto de gastos susceptibles de ayuda, de acuerdo a la base cuarta apartado 2
Grupo de prioridad 2 2.2 Teléfono/datos 2.3 Seguros local 2.4 Resto de gastos susceptibles de ayuda, de acuerdo a la base cuarta apartado 2

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES
Grupo de prioridad 3 3.1 Arrendamientos, comunidad, impuestos, tributos 3.2 Suministros: agua, electricidad, gas y teléfono/datos 3.3 Seguros local 3.4 Resto de gastos susceptibles de ayuda, de acuerdo a la base cuarta apartado 2
Grupo de prioridad 4 4.2 Telefonía móvil cuyo titular sea la entidad. 4.4 Resto de gastos susceptibles de ayuda, de acuerdo a la base cuarta apartado 2
Grupo de prioridad 5 5.1. Gastos de personal
Grupo de prioridad 6 6.1 Arrendamientos, comunidad, impuestos, tributos 6.2 Suministros: agua, electricidad, gas y teléfono/datos 6.3 Seguros local 6.4 Resto de gastos susceptibles de ayuda, de acuerdo a la base cuarta apartado 2
Grupo de prioridad 7 7.1. Gastos de personal

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) será un gasto subvencionable siempre y cuando la entidad no pueda recuperarlo.

Duodécima. Cuantía de la subvención

La suma de puntos obtenida de la aplicación de los criterios de la base octava, arrojará una cantidad de puntos a la que se asociará un porcentaje máximo de subvención, de acuerdo al cuadro siguiente:

NÚMERO DE PUNTOS	MÁXIMO DE SUBVENCIÓN
Hasta 50 puntos	0 por ciento
Entre 50 y 55 puntos	50 por ciento
Entre 56 y 60 puntos	60 por ciento
Entre 61 y 65 puntos	65 por ciento
Entre 66 y 70 puntos	70 por ciento
Entre 71 y 75 puntos	75 por ciento
Entre 76 y 80 puntos	80 por ciento
Entre 81 y 85 puntos	85 por ciento
Entre 86 y 90 puntos	90 por ciento
Entre 91 y 95 puntos	95 por ciento
Más de 95 puntos	100 por ciento

Dichos porcentajes aplicados sobre los presupuestos máximos subvencionables surgidos de la aplicación de la base décima y undécima determinarán la cuantía final de la subvención.

Las concesiones correspondientes al último grupo que agote el presupuesto disponible se otorgarán prorrateando el remanente disponible en función de la subvención inicial calculada, no siendo subvencionables por ello los conceptos pertenecientes a grupos de prioridad posteriores al último citado.

Decimotercera. Instrucción y resolución de la convocatoria

13.1. El Instituto Foral de Bienestar Social comprobará, respecto de las solicitudes formuladas en tiempo y forma, si cumplen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el otorgamiento de las ayudas, requiriendo, en caso contrario, a quien haya solicitado la subvención para que en el plazo de diez días hábiles aporte los datos y documentación precisa con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio del derecho que corresponde al Instituto Foral de Bienestar Social a solicitar informes de los organismos que considere oportunos respecto de las ayudas solicitadas y la entidad peticionaria, así como a reclamar de esta última los datos, documentos o aclaraciones que se estimen precisos para completar el expediente y comprobar los datos especificados por la entidad peticionaria.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Subdirección Técnica del Área de Intervención Social del Instituto Foral de Bienestar Social, la cual recabará un informe técnico sobre la adecuación a los objetivos de la convocatoria de las actuaciones para las que se solicita la ayuda.

13.2. La subdirección técnica junto a la coordinadora de programas sectoriales y la dirección de Servicios Sociales, se constituyen en comisión de valoración de las solicitudes.

Una vez sean estudiados los informes realizados por el personal técnico especializado del área y se tenga en cuenta el crédito disponible, la comisión formulará la oportuna propuesta de resolución. Dicha propuesta deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de una subvención y su cuantía, así como aquellas para las que se propone denegación y sus motivos, y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

13.3. Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las entidades solicitantes, de acuerdo al artículo 82.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.4. La resolución, que deberá estar suficientemente motivada y se pronunciará sobre la procedencia o improcedencia de la ayuda, se dictará por el Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de Estructura y funcionamiento del Instituto Foral de Bienestar Social aprobado por Decreto Foral 25/2012 del Consejo de Diputados de 3 de abril, en el plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, contendrá las cuantías máximas a subvencionar en cada uno de los conceptos que hayan sido estimados y será notificada a las personas solicitantes especificando los recursos que puedan interponerse contra la misma.

Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

13.5. El cumplimiento de todos los requisitos mencionados para las ayudas previstas en esta convocatoria no otorga, por sí sólo, derecho a la adjudicación de las mismas.

La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Instituto Foral de Bienestar Social de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

13.6. La resolución, podrá ser recurrida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 a 126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.7. Una vez resuelta la presente convocatoria, las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, modificaciones al acuerdo de concesión basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actividad subvencionada, siempre que ello no implique incremento de la cuantía de la subvención concedida.

Para ello, la entidad solicitante deberá fundamentar por escrito al Instituto Foral de Bienestar Social dicha solicitud de cambio de destino o desvío en el momento en que se produzca, y con fecha límite el 30 de noviembre de 2023.

Dicho desvío o cambio de destino podrá aceptarse en base a los criterios de subvención aplicados en la presente convocatoria, dictándose al efecto la oportuna resolución. El personal técnico estudiará las solicitudes de modificación y la comisión de valoración, en base al informe técnico recabado, elevará una propuesta de modificación de las subvenciones otorgadas. El órgano competente del Instituto Foral de Bienestar Social resolverá dichas modificaciones.

Decimocuarta. Forma de pago

— El 90 por ciento del importe concedido se abonará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la resolución estimatoria.

— El 10 por ciento restante se abonará tras la presentación de las justificaciones y liquidaciones correspondientes.

Cuando el importe de la ayuda a conceder sea superior a 20.000,00 euros y se anticipe más del 10 por ciento deberá contar con informe favorable de la Secretaría Técnica de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.

Decimoquinta. Justificaciones

15.1. Las entidades receptoras de ayudas están obligadas, con fecha límite el 31 de diciembre de 2023 a presentar la justificación de la ayuda.

15.2. En cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las justificaciones de los gastos e ingresos de la ayuda, se presentarán obligatoriamente de forma telemática a través del trámite específico accesible a través de la sede electrónica (<https://egoitza.araba.eus/es/-/ayudas-dirigidas-a-asociaciones-y-fundaciones-del-%C3%A1mbito-de-los-servicios-sociales-para-contribuir-a-su-mantenimiento-1>).

A la documentación se acompañará una declaración responsable de autenticidad de la información y documentación contenida en las mismas.

Dicha justificación, incluirá como mínimo la siguiente documentación:

— Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Se deberán justificar los aspectos vinculados al seguimiento realizado de las actividades, implantación en la zona rural, participación de voluntariado, recursos humanos y acciones favorecedoras de la igualdad entre mujeres y hombres mencionados en la solicitud.

— Memoria económica de justificación que contendrá:

a) Para las subvenciones de mantenimiento:

- Certificados, de cada concepto subvencionado, con relación de gastos habidos hasta alcanzar la cifra indicada en "A Justificar" en la resolución. Dicha relación contendrá la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, de acuerdo a los modelos que se facilitarán desde este IFBS.

- Facturas relacionadas en el certificado anterior.

- El plazo para la presentación de las facturas de las que no se disponga a fecha 31 de diciembre, junto a un nuevo certificado final de gastos, en su caso, se establece el 15 de enero de 2024. No se admitirán facturas de fecha posterior al 31 de diciembre.

- En los supuestos de gastos superiores a 300,00 euros, se deberá acreditar que se ha realizado el pago de los mismos. No se admitirán pagos posteriores al 15 de enero de 2024. La justificación del pago se efectuará mediante alguno de los siguientes medios:

— Recibí firmado y sellado por la empresa proveedora, en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.

- Extracto bancario.
 - Extracto electrónico o transferencia telemática.
 - Factura con sello y firma de la empresa emisora en la que se especifique la fecha del abono de la misma o tickets de compra originales que implique que con la disposición del mismo se ha abonado el importe (tipo centro comercial).
 - Copia de libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes y con el sello estampado del banco.
 - En caso de facturas emitidas por profesionales externos, la entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el ingreso de las cantidades retenidas al profesional a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Para ello, presentará una copia del modelo 110 del trimestre en el que se deban de ingresar las retenciones y del modelo anual 190. Con el fin de poder verificar el ingreso de retenciones practicadas al profesional, el impreso 110 deberá venir acompañado del recibo bancario correspondiente.
 - Para subvenciones de arrendamientos, en su caso, copia de la liquidación de IRPF modelo 180 anual.
 - De acuerdo a la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de lucha contra el fraude, artículo 7, publicada en el BOE de 30 de octubre de 2012, no se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente. A efectos del cálculo de la cuantía que se establezca señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.
- b) Para las subvenciones de personal:
- Certificado, de acuerdo al modelo que se facilitará desde este IFBS, de la relación de gastos de personal con desglose de los conceptos retributivos, así como del coste empresa de la seguridad social y su imputación a la ayuda.
 - Recibos de nóminas del personal subvencionado, hasta alcanzar la cuantía indicada en “A justificar” en la resolución. El plazo para la presentación de recibos de nómina que no hayan podido ser entregados a 31 de diciembre, finalizará el 15 de enero de 2024.
 - Declaración jurada del abono de las nóminas del personal.
 - Liquidaciones trimestrales del IRPF presentadas a la Hacienda (modelos 110) y justificación de pago, y resumen final (Mod.190) que incluya la relación de personal subvencionado.
 - Liquidaciones mensuales: Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT).
- c) Declaración responsable (incluida en los modelos facilitados por este IFBS) en la que se manifieste que la documentación presentada para justificar los gastos imputados a la subvención concedida por el IFBS no ha sido utilizada para justificar otras subvenciones concedidas por instituciones públicas o privadas y, que además, el importe total de las subvenciones recibidas no excede del gasto total efectuado por la entidad beneficiaria. Asimismo, se indicará si dicha entidad ha obtenido ayudas para el mismo fin, detallando el organismo, importe y destino, así como de los ingresos percibidos en virtud de contratos suscritos con administraciones públicas, ajustándose al modelo que se facilitará desde este IFBS.
- 15.3. En el caso de aportar facturas electrónicas, el formato de las mismas se ajustará a los estándares de Factura-e. En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados contenidos en la lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza (<http://sede.minetur.gob.es/Prestadores>).

15.4. No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.

Así mismo, no se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas que no cumplan con la normativa fiscal y, especialmente, en materia de retenciones a cuenta del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

15.5. Se computarán las cuotas de IVA soportadas como gasto justificado por los servicios prestados por entidades o establecimientos de carácter social, con independencia de la obtención del reconocimiento del dicho carácter, siempre que se cumplan las condiciones que resulten aplicables en cada caso (artículo 20 tres de la Norma Foral de IVA, a efectos de la aplicación de la exención del impuesto contenida en el artículo 20 uno, apartado 8º de la norma).

15.6. El plazo para la presentación de los documentos 110 cuarto trimestre, 190 (IRPF Hacienda), RLC y RNT correspondiente al mes de diciembre (Tesorería de la Seguridad Social) y 115-A y 180 (arrendamientos), se ampliará hasta el 15 de febrero de 2024, quedando el pago condicionado a la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a Hacienda y a la Seguridad Social.

Por el IFBS se recabará de oficio certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y Hacienda, en el caso de que la entidad solicitante haya manifestado su oposición a la solicitud por parte del IFBS de esta documentación, será ella quien deba aportar esta documentación.

15.7. Si, presentada la justificación dentro del plazo referenciado, la entidad beneficiaria no hubiese presentado toda la documentación necesaria, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para cumplimentarla.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad no presentara la correspondiente documentación se le requerirá para que la aporte en el plazo de 15 días. Finalizado dicho plazo sin haber presentado la documentación citada se procederá a la anulación de los créditos de pago, iniciándose el correspondiente expediente para la devolución de aquellas cantidades percibidas en concepto de “entrega a cuenta”.

Por el Instituto Foral de Bienestar Social podrá comprobarse, en la forma que en cada caso se estime oportuno, el destino y aplicación de las ayudas concedidas, así como evaluar las características, eficacia y nivel de calidad de los servicios o actividades subvencionadas.

En caso de que la cuantía justificada no alcance la cantidad indicada a justificar en la resolución de concesión, se minorará la subvención, de acuerdo a las condiciones de la concesión, en la proporción que corresponda, a cuyo efecto se emitirá la correspondiente resolución.

Decimosexta. Obligaciones de las entidades beneficiarias

16.1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones, además de las establecidas en esta convocatoria, en el Decreto Foral 8/2011, del Consejo de Diputados de 1 de febrero y en la normativa aplicable a subvenciones y transferencias del Territorio Histórico de Álava, las siguientes:

- Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.
- Acreditar ante la entidad concedente o, en su caso, la entidad colaboradora la realización de las actuaciones así como el cumplimiento y mantenimiento de los requisitos o condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, a las de control económico-financiero y de gestión que se establezcan por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

- Comunicar a la entidad concedente o a la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Emplear un uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, así como en las presentaciones y en la comunicación oral y simbólica en cumplimiento del “Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las mujeres” y en el V Plan Foral para la igualdad de hombres y mujeres de Álava, aprobado en diciembre de 2022 y se comprometen a establecer medidas para la integración de la perspectiva de género, en particular, hacer un uso no sexista del lenguaje, recoger y presentar los datos desagregados por sexo. Al amparo de las citadas leyes, en las imágenes que pudieran publicarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

16.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones previstas, así como de las que establezca la legislación vigente, dará lugar a la extinción de la subvención reconocida, con obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido abonadas hasta la fecha.

16.3. La falsedad u ocultación de datos y la utilización de las subvenciones concedidas para fines distintos de los previstos en el acuerdo de otorgamiento así como la concurrencia en los casos señalados en el artículo 13 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, implicará, sin perjuicio de las responsabilidades que cupiese exigir por tal motivo, la suspensión del libramiento de las subvenciones concedidas y, en su caso, la exigencia de reintegro de las subvenciones abonadas.

Decimoséptima. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones


Las subvenciones concedidas en esta convocatoria, serán compatibles con cualquier otra ayuda económica o subvención para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución de la financiación exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada.

Decimoctava. Cláusula final

Las bases de la presente convocatoria quedarán condicionadas en su totalidad a lo que establezca el Decreto Foral 8/2011, del Consejo de Diputados de 1 de febrero, la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre de subvenciones del Territorio Histórico de Álava y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Vitoria-Gasteiz, 18 de mayo de 2023

El Presidente del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social
EMILIO SOLA BALLOJERA

<p>▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA</p>  <p>Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea Instituto Foral De Bienestar Social</p> <p>▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA www.araba.eus/ffbs/</p>	<h2 style="text-align: center;">Anexo I - FORMULARIO</h2> <p style="text-align: center;">AYUDAS PARA CONTRIBUIR AL MANTENIMIENTO DE ASOCIACIONES O FUNDACIONES DEL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES</p>	<h1 style="font-size: 2em;">A</h1> <h2 style="font-size: 1.5em;">M.00</h2>
--	---	---

D/Dña con D.N.I. nº.
representante de la entidad

Declara:**1º EN RELACIÓN CON LA EXENCIÓN O NO DEL IVA (marcar lo correspondiente)**

- que la entidad a la que represento carece de finalidad lucrativa, los beneficios eventualmente obtenidos se dedican al desarrollo de actividades exentas de idéntica naturaleza y que el cargo de Presidente/a, Patrono/a o Representante es de carácter gratuito y no remunerado.
- que la entidad dispone de certificado de exención de IVA expedido por la Administración tributaria correspondiente.

2º EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD

- Que la entidad solicitante no realiza actos de discriminación directa y/o indirecta por razón de sexo en los procesos de admisión o en el funcionamiento, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.
- Que la entidad solicitante no ha sido sancionada penal y/o administrativamente por discriminación por razón de sexo y/o por infracciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres derivadas del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de 22 de marzo.

3º AUTENTICIDAD


- Que toda la información y documentación contenida en esta solicitud y anexos es auténtica, que coincide con los originales que obran en poder de la entidad y que nos comprometemos a aportar los mismos cuando así se nos solicite.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Nº Identificación fiscal (C.I.F.): <input type="text"/>	Fecha de constitución legal de la entidad <input type="text"/>
Nº Registro Gobierno Vasco <input type="text"/>	Nº Registro Departamento de Políticas Sociales <input type="text"/>

DOMICILIO

Calle / Paseo / Plaza <input type="text"/>	Localidad <input type="text"/>		
Municipio <input type="text"/>	C.Postal <input type="text"/>	Teléfono 1 <input type="text"/>	Teléfono 2 <input type="text"/>
E-Mail <input type="text"/>	Página Web <input type="text"/>		

	Anexo I	AYUDAS PARA CONTRIBUIR AL MANTENIMIENTO DE ASOCIACIONES O FUNDACIONES DEL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES	A	M.00
---	----------------	--	----------	------

COMPOSICIÓN

	Hombres	Mujeres	Total	
Nº de miembros Junta Directiva/Patronato	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="0"/>	
Nº de socios/as	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="0"/>	Cuota anual <input type="text"/>
Nº de personas voluntarias / año	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="0"/>	
Nº de personas asalariadas / año	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="0"/>	
Nº de personas atendidas / año	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="0"/>	

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos

Cargo en la entidad Teléfono


E-Mail

OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES DESTINADOS A LA MISMA FINALIDAD

Organismo	<input type="text"/>		
Concepto	Solicitado	Concedido	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Organismo	<input type="text"/>		
Concepto	Solicitado	Concedido	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Organismo	<input type="text"/>		
Concepto	Solicitado	Concedido	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

En a de de 20

(Firma Representante de la entidad)

 Arabako Foru Aldundia Euzko Gogoragereko Foru Aldundia Instituto Foral De Euzkadi Soziala DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA	Anexo I	AYUDAS PARA CONTRIBUIR AL MANTENIMIENTO DE ASOCIACIONES O FUNDACIONES DEL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES	A	M.00
---	----------------	--	----------	-------------


TITULARIDAD DEL LOCAL PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

- Local sede en propiedad Local sede cedido, incluidos gastos de suministros (excepto teléfono)
 Local sede arrendado Local sede cedido, gastos de suministros y teléfono a cuenta de la asociación
 Otro tipo de local (especificar:)

PRESUPUESTO DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO QUE SE SOLICITAN

(Especificar los conceptos subvencionables SOLICITADOS de acuerdo a la base 4.2.a)

Concepto		Presupuesto ejercicio presente	Cuantía solicitada
1. ARRENDAMIENTOS E IMPUESTOS	Arrendamientos del local		
	Gastos de comunidad, impuestos y tributos del local		
	SUBTOTAL	0,00 €	0,00 €
2. SUMINISTROS	Agua Corriente		
	Electricidad		
	Gas		
	Teléfono / datos		
	SUBTOTAL	0,00 €	0,00 €
3. SEGUROS LOCAL	Seguros local		
	SUBTOTAL	0,00 €	0,00 €
4. OTROS GASTOS	Material fungible de oficina y fotocopias		
	Correos		
	Servicios exteriores de limpieza y material de limpieza		
	Asesoría laboral y económica		
	Mant. equipos (informático, fotocopidora, servidor)		
	Mant. equipos (extintores, caldera, alarmas)		
	Mant. equipos (dominio, alojamiento, "nube", VPN)		
	Plan de Prev. riesgos, Protección datos, o Calidad		
	Seguros de la entidad (respons. civil, accidentes, voluntariado)		
	Cuotas de federaciones		
	Desplazamiento reuniones federaciones (transporte y dietas)		
Reparaciones menores			
	SUBTOTAL	0,00 €	0,00 €
TOTAL MANTENIMIENTO SUBVENCIONABLE		0,00 €	0,00 €

	Anexo I	AYUDAS PARA CONTRIBUIR AL MANTENIMIENTO DE ASOCIACIONES O FUNDACIONES DEL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES	A	M.00
---	----------------	--	----------	-------------

LISTADO DEL PERSONAL SOLICITADO**Datos 1ª Persona**

Nombre

Puesto

Horas año

Salario Base

Complementos

Antigüedad

Seguridad Social empresa

Total Gasto**Total solicitado****Datos 2ª Persona**

Nombre

Puesto

Horas año

Salario Base

Complementos

Antigüedad

Seguridad Social empresa

Total Gasto**Total solicitado****Datos 3ª Persona**

Nombre

Puesto

Horas año


Salario Base

Complementos

Antigüedad

Seguridad Social empresa

Total Gasto**Total solicitado****RESUMEN:**TOTAL GASTO DEL PERSONAL SOLICITADO TOTAL IMPORTE SOLICITADO

<p>▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA</p>  <p>Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea Instituto Foral De Bienestar Social</p> <p>▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA www.araba.eus/ifbs/</p>	<h2>Anexo I - VINCULACIÓN</h2> <p>Baimen eskaera, jarduerak edo erosketak lotutako pertsonekin edo erakundeekin azpikontratatzeko</p> <p>Solicitud de autorización para la subcontratación de actividades o adquisiciones con personas o entidades vinculadas</p>	<h1>A</h1> <h2>M.00</h2>
--	--	---------------------------------

Erakunde eskatzailearen izena • Nombre de la entidad solicitante IFZ • CIF

Adierazpen egilearen izen-abizenak • Nombre y apellidos de la persona declarante

Erakundearen duen ardura • En calidad de NAN • DNI

ESKATZEN DIO • SOLICITA

Dirulaguntzen deialdi publikoaren 4.5 oinarriak, eta 11/2016 Foru Arauaren, Arabako Lurralde Historikoko dirulaguntzenaren, 27.7.d) artikuluan xedatutakoa aplikatuz dirulaguntza emateko eskumena duen organoari, azpikontratazioa egiteko baimena ematea, lotutako pertsona/entitate honekin:

Al órgano competente para la concesión de la subvención, en aplicación de la Base 4.5. de la Convocatoria pública de ayudas, y del artículo 27.7.d) de la Norma Foral 11/2016 de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, autorice la subcontratación con la persona/entidad vinculada cuyos datos a continuación se relacionan:

Izen-abizenak edo sozietatearen izena • Nombre y apellidos o Razón social IFZ/IFK • NIF / CIF

LOTURA MOTA • TIPO DE VINCULACIÓN

Uztailaren 21eko 887/2006 Errege Dekretuaren, 38/2003 Dirulaguntzen Lege Orokorra onartzen duenaren, 68.2 artikulua ezarritakoarekin bat etorritik

Existente de conformidad con el art. 68.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 General de Subvenciones

Azpikontratazioaren deskripzioa
Descripción de la subcontratación


Azpikontratazioa egiteko baimen eskaera egiten da, zenbateko hau eskuratzeko
Importe para el que se solicita autorización de subcontratación

Azpikontratatuak jardueraren ZENBATEKOA, GUZTIRA
IMPORTETOTAL de la actividad subcontratada

HITZEMATEN DU • SE COMPROMETE

Azpikontratazioa merkatuaren baldintza arrunten arabera egingo duela.
A que la subcontratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado.

Tokia eta data • Lugar y fecha Adierazpen egilearen sinadura • Firma persona declarante

<p>▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA</p>  <p>Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea Instituto Foral De Bienestar Social</p> <p>▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA www.araba.eus/ifbs/</p>	<h2>Memoria Técnica</h2> <p>ADECUACIÓN Y CONTRIBUCIÓN DE LA ENTIDAD A LOS OBJETIVOS Y NECESIDADES SOCIALES</p>	<h1>A</h1> <p>M.00</p>
---	--	------------------------


Nombre de la entidad

En el caso de necesitar más espacio para su exposición: se adjunta al final de la Memoria Técnica un documento en blanco donde podrá continuar, especificando los apartados a los que se refiere.

A. ADECUACIÓN Y CALIDAD TÉCNICA DE LA INTERVENCIÓN QUE DESARROLLA LA ASOCIACIÓN

A.1. Justificación de la contribución de la Asociación a las necesidades sociales objeto de actuación de este IFBS (hasta 25 puntos)

2/6

 <p>ARABAKO FORU ALDUNDIA Euzko Ongizaterako Foru Aldundia Instituto Foral de Bienestar Social DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA</p>	Memoria Técnica	ADECUACIÓN Y CONTRIBUCIÓN DE LA ENTIDAD A LOS OBJETIVOS Y NECESIDADES SOCIALES	A	M.00
---	------------------------	--	----------	------

Nombre de la entidad


A.2. Objetivos, acciones y metodología a utilizar como Entidad (hasta 15 puntos)

Objetivos de la Entidad (hasta 5 puntos):

Acciones concretas a realizar (hasta 5 puntos):

Metodología utilizada por la Entidad (hasta 5 puntos):


3 / 6

 <p>ARABAKO FORU ALDUNDIA Euzko Ongizaterako Foru Aldundia Instituto Foral de Bienestar Social DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA</p>	Memoria Técnica	ADECUACIÓN Y CONTRIBUCIÓN DE LA ENTIDAD A LOS OBJETIVOS Y NECESIDADES SOCIALES	A	M.00
---	------------------------	--	----------	------

Nombre de la entidad

A.3. Proceso de seguimiento y evaluación de la actividad asociativa (hasta 5 puntos)**A.4. Materiales, recursos humanos y tecnológicos de los que dispone la Entidad (hasta 5 puntos)****B. IMPLANTACIÓN EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA (hasta 5 puntos)**

Actividades a realizar en la zona rural alavesa:

 <p>ARABAKO FORU ALDUNDIA Euzko Ongarretako Foru Aldundia Instituto Foral De Bienestar Social DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA</p>	Memoria Técnica	ADECUACIÓN Y CONTRIBUCIÓN DE LA ENTIDAD A LOS OBJETIVOS Y NECESIDADES SOCIALES	A	M.00
--	------------------------	--	----------	------

Nombre de la entidad

C. PARTICIPACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN EL DESARROLLO DE SUS ACTUACIONES (hasta 10 puntos)

Indicar número de personas voluntarias (sin incluir entre ellas a la Junta Directiva) y actividades que realizan:

D. RECURSOS HUMANOS PARA LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA (hasta 10 puntos)

Horario y número de horas semanales de atención personal directa a la ciudadanía en el local subvencionado, indicando si se trata del personal contratado o voluntario quien la realiza:

E. ACCIONES QUE FAVOREZCAN LA VISIBILIZACIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO (hasta 10 puntos)

Igualdad entre mujeres y hombres recogida en los estatutos de la entidad.

Al menos el 40% de los miembros de la Junta Directiva son mujeres.

Plan de Igualdad (se adjunta copia).


Otras actividades específicas encaminadas a la consecución de la igualdad:

1.

2.

3.


4.

 ARABAKO FORU ALDUNDIA Euzko Gogapenerako Foru Aldundia Instituto Foral de Bienestar Social DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA	Memoria Técnica	ADECUACIÓN Y CONTRIBUCIÓN DE LA ENTIDAD A LOS OBJETIVOS Y NECESIDADES SOCIALES	A	M.00
--	------------------------	--	----------	------

Nombre de la entidad

A RELLENAR SÓLO EN EL CASO DE SOLICITARSE SUBVENCIÓN PARA PERSONAL NUNCA ANTES SUBVENCIONADO A LA ENTIDAD O DE SOLICITAR SUBVENCIÓN PARA INCREMENTO DE JORNADA (GRUPO DE PRIORIDAD 7)

Justificación argumentada de la necesidad de dicho personal solicitado, con desglose del presupuesto concreto para ello (hasta 40 puntos):

 <p>ARABAKO FORU-ALDUNDIA Euzko Gogapenerako Foru Erakundea Instituto Foral de Euzkadi Soziala DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA</p>	Memoria Técnica	ADECUACIÓN Y CONTRIBUCIÓN DE LA ENTIDAD A LOS OBJETIVOS Y NECESIDADES SOCIALES	A	M.00
---	------------------------	--	----------	------

Nombre de la entidad